

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
 LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

ESTADO No. **073**

Fecha Estado: 21-05-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420140024000	Divisorios	JUAN FERNANDO TABARES SALDARRIAGA	CONRADO ALBERTO TABARES ARBOLEDA	Acta audiencia Audiencia celebrada el día 22 de abril de 2020 en la cual se decidió: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del radicado 05001400300420140024000 el día 2 de febrero de 2022 a partir de las 9:30 a.m., diligencia que se realizará de manera virtual si la emergencia sanitaria continua	20/05/2021		
05001400301320140009800	Ejecutivo Singular	MARIA GLADYS CADAVID HERNANDEZ	HEREDEROS DE MARIO DE JESUS GIL MONSALVE	Auto termina proceso por pago DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por MARIA GLADYS CADAVID HERNANDEZ en contra de HEREDEROS DE MARIO DE JESUS GIL MONSALVE por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria Nro. 59161 de propiedad del señor MARIO DE JESÚS GIL MONSALVE identificado con C.C. 3.337.801. Oficiarse en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota –Antioquia. Dicha medida fue comunicada mediante oficio Nro. 770 del 24 de abril de 2014 expedido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín. ORDENAR la entrega de los dineros constituidos para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado al apoderado de la parte demandante abogado Alberto Villegas Muñoz identificado con T.P. 39.423 del C. S. de l	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130030600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL RODEO P H	ANDRES FELIPE PIEDRAHITA LOPEZ	Auto ordena comisión DECRETAR el Secuestro del bien inmuebleidentificado con matrícula inmobiliaria No. 001-763447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado ANDRES FELIPE PIEDRAHITA LÓPEZ identificado con C.C. 71.746.923, ubicado en la dirección calle 9aa sur Nro. 54B –05 Manzana B Lote 14 que hace parte de la Unidad Residencial Quintas del Rodeo P.H. de Medellín. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia proceda a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación de manera correcta de los demandados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, y decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.	20/05/2021		
05001400302920200002300	Ejecutivo Singular	ROSALBA OSSA GIRALDO	FATIMA ELCI MAZO JARAMILLO	Auto requiere REQUERIRa la parte demandante, para que dentro del términode treinta (30) contados a partir de la notificaciónde la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar en debida forma ala demandadaFÁTIMA ELCI MAZO JARAMILLO, tal y como lo establece los articulo 291 y 292, en concordancia con el artículo8 del Decreto 806 del CódigoGeneral del Proceso, so pena de dar ampliaciónal artículo317 del CódigoGeneral del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.	20/05/2021		
05001400302920210010700	Verbal Sumario	GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO	WILLIAN DE JESIS PALACIO OSORIO	Auto corre traslado TENER por notificadoopor conducta concluyente al señor WILLIAM DE JESÚS PALACIO OSORIO, a partir del 30 de abril de 2021, fecha en la que presentó el escrito de contestación de la demanda mediante su apoderada judicial MANUELA ABAD DUQUE, esto conforme al artículo301 del Código General del Proceso. CORRERtraslado a la parte demandante dela contestación de la demanda, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre dicha oposición, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.	20/05/2021		
05001400302920210013800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JEISSON IGNACIO LOAIZA ACEVEDO	Auto rechaza demanda RECHAZARelpresente Proceso Ejecutivo de Menorcuantía, promovido por BANCOLOMBIA SAen contra de JEISSONIGNACIO LOAIZA ACEVEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda ya que fueron presentados por medio digital. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese elexpediente.	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210015200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ANGELA MARIA GIL TAMAYO	LUIS ARCESIO GIL RAMIREZ	Auto inadmite demanda INADMITIR el presente proceso de sucesión, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma.	20/05/2021		
05001400302920210016000	Ejecutivo Singular	MICREDI S.A.S.	FABIAN BENITEZ BOTERO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínimacuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.RECONOCER personería al abogadoEDUARDO ANDRÉS ARBOLEDA ARIAS, identificadocon CC N° 1.017.160.066y portadorde la Tarjeta Profesional N°197.075, d	20/05/2021		
05001402270220140035500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS	CONCEPCION RODRIGUEZ FLOREZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENARseguir adelante la ejecución en contra de la señoraCONCEPCIÓN RODRIGUEZ FLOREZy a favor delaCOOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS -COOAFIN, tal y como lo dispone el auto No. 653 del 29 de abrilde 2014, por medio del cual se libró mandamiento de pago. CONDENARen costas a la parte demandada para tal efecto las agenciasen derecho se fijan en \$750.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proces. ORDENAREl envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.	20/05/2021		
05001402270220140035500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS	CONCEPCION RODRIGUEZ FLOREZ	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	20/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)